



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nº 087-2023-MPSM**

Tarapoto, 16 de agosto de 2023.

**VISTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 16 de agosto de 2023, debatió el Dictamen N° 004-2023-COMA-MPSM, respecto a la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE PARQUES Y ÁREAS VERDES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que, corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales".

Que, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE PARQUES Y ÁREAS VERDES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, tiene por objeto establecer los lineamientos para la adopción de un parque y/o óvalo administrado por la Municipalidad Provincial de San Martín y otorgar a "LA CONTRAPARTE" el área verde para realizar la remodelación, mantenimiento y mejoras del parque respetando los parámetros dispuesto por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de "LA MUNICIPALIDAD" y en completa coordinación con su dependencia de Parques y Jardines.

**POR LO TANTO**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ por mayoría con diez votos a favor, un voto en abstención y cero votos en contra, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE PARQUES Y ÁREAS VERDES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, tiene por objeto establecer los lineamientos para la adopción de un parque y/o óvalo administrado por la Municipalidad Provincial de San Martín y otorgar a "LA CONTRAPARTE" el área verde para realizar la remodelación, mantenimiento y mejoras del parque respetando los parámetros dispuesto por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de "LA MUNICIPALIDAD" y en completa coordinación con su dependencia de Parques y Jardines.



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



**ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR**, a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín la suscripción del citado convenio invocado en el artículo primero, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe).

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



C.c  
AL;  
GM;  
SG;  
OAJ;  
GSCyGR;  
OCOPI;  
OIS;  
OII y  
Archivo

